

Govierno Oaxaca



"POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA"

CONVENIO DE COALICION TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 25 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 40, INCISOS A) Y E), 70, 71, 72, 73, 75 Y 76, DEL CODIGO DE INSTITUCIONES POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, ASI COMO LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 4, 6, 8 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN Y REGISTRO, ASI COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS COALICIONES QUE PRETENDAN REALIZAR LOS PARTIDOS POLITICOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2010, APROBADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE OAXACA, DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CELEBRAN: EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL; Y EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, DE MANERA INDIVIDUAL, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; CON EL PROPOSITO DE POSTULAR Y REGISTRAR EN LAS ELECCIONES AL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE OAXACA, A LAS FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, EN LOS VEINTICINCO DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE OAXACA; ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LAS PLANILLAS EN LOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MUNICIPIOS QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS EN EL ESTADO DE OAXACA; PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2009-2010.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que en términos del decreto número 1405 de la Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veintiséis de octubre del año dos mil nueve, publicada en edición extra del periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha veintiocho de octubre del mismo año, en el cual se faculta al Instituto Estatal Electoral de Oaxaca para que convoque a los ciudadanos oaxaqueños a participar en las elecciones ordinarias del año 2010, en las que se elegirán Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a la LXI Legislatura del Estado y Concejales a los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, electos por el sistema de Partidos Políticos.
- 2.- Que en uso de dicha facultad y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 92 fracción XX del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, aprobó y expidió la Convocatoria a los Partidos Políticos con registro nacional y local acreditados ante el propio Instituto para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010.
- 3.- Que en términos de los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 24, 25, 40, 43, 62, 63, 65 y 66 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los Partidos Políticos Nacionales, como entidades de interés público, tienen personalidad jurídica; gozan de derechos y prerrogativas; son sujetos de obligaciones y deben ajustar su conducta a las disposiciones legales.
- 4.- Que en términos de los artículos 40 inciso e), 70 párrafo 1 y 71 párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, los Partidos Políticos tienen el derecho de formar coaliciones para las elecciones de gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa, y Concejales a los Ayuntamientos, que en ejercicio de tal derecho, es voluntad de los Partidos Políticos Nacionales referidos coaligarse, para lo cual, efectúan las siguientes:

## I.-DECLARACIONES

### PRIMERA.- DE LOS PARTIDOS POLITICOS COMPARECIENTES.

A.- COMPARECE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1; 22; 24 y 36, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve, misma que se identifica como anexo número 1 del presente convenio;

II.- Que es un Partido Político Nacional acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 25, párrafo 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo número 2 del presente convenio.

III.- Que su dirigencia nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo presidente es la C. LICENCIADA BEATRIZ PAREDES RANGEL, según consta en el anexo marcado con el número 3, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha nueve de diciembre del año dos mil nueve;

IV.- Que el Presidente del Comité Directivo Estatal en el Estado de Oaxaca, es el LICENCIADO JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, como consta en la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo 4 del presente convenio.

V.- Que el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, mediante sesión extraordinaria de fecha 07 de noviembre del año dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7, 9, fracción I y 119, fracción XXV, de los estatutos, autorizó al LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, en su carácter de Presidente del

Comité Directivo Estatal, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciara y realizara todos los trámites necesarios para la Constitución de la Coalición electoral con uno o más partidos políticos, y en su caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo, para la postulación de Candidatos a Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura Local y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 152 municipios de esta Entidad Federativa, electos por el Sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010, en la elección a efectuarse el próximo 4 de Julio del presente año, de cuya acta en original se anexa al presente convenio como número 5;

VI.- Que en la referida sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del 07 de noviembre del 2009 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 119, fracción IX y X de los Estatutos del Partido, el Pleno aprobó el procedimiento estatutario para la postulación de candidatos a Gobernador del Estado, Diputados Locales Proprietarios y Presidentes Municipales, para el Proceso Electoral Local ordinario 2009-2010.

VII.- Que el día dos de febrero de 2010, mediante acuerdo, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a través de su Presidenta LICENCIADA BEATRIZ PAREDES RANGEL, autorizó y concedió facultades suficientes al LICENCIADO JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, Presidente del Comité Directivo Estatal, para realizar el proceso de negociación y concreción de la presente coalición electoral, a efecto de celebrar el Convenio de Coalición respectivo, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 119, fracción XXV, en relación con el artículo 85, fracción II de los estatutos del Partido Revolucionario Institucional, para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales y Ayuntamientos, para el Proceso electoral Local Ordinario 2009-2010, documento que se anexa en original al presente convenio con el número 6;

VIII.- Conforme a las autorizaciones otorgadas y derivado de las pláticas sostenidas con los partidos suscritores del presente convenio, en sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2010, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la coalición electoral con el Partido Verde Ecologista de México, así como la suscripción del presente convenio. Se adjunta al presente como anexo número 7, el original del acta de dicha sesión, en el cual consta el acuerdo referido y la autorización al LIC. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, para suscribir el texto del presente convenio.

IX.- Que en la misma sesión extraordinaria de fecha 10 de febrero del año 2010, la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Oaxaca, aprobó el texto íntegro del presente convenio, así como la Plataforma Electoral de la coalición y Programa de Gobierno de la coalición para la elección del Gobernador, acuerdo que en original se adjunta al presente, mediante el anexo número 7 citado en la declaración que antecede.

**B.- COMPARECE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EL CUAL MANIFIESTA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LO SIGUIENTE:.....**

I.- Que es un Partido Político Nacional registrado ante el Instituto Federal Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 5, numeral 1; 22; 24 y 36 numeral 1, incisos a), b), c) d), e) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, lo cual se acredita con la certificación expedida por el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, de fecha doce de Noviembre del año dos mil nueve, misma que se identifica como anexo número 8 del presente convenio;

II.- Que es un Partido Político Nacional acreditado ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en términos de lo establecido por el artículo 25, numeral 1 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, lo cual se acredita con la certificación expedida por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, misma que se identifica como el anexo número 9 del presente convenio.

III.- Que su Dirección Nacional está integrada por un Comité Ejecutivo Nacional, cuyo Presidente es el CIUDADANO JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, en términos de los artículos 13 y 16, fracción I de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, según consta en el anexo marcado con el número 10, que contiene la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, Lic. Edmundo Jacobo Molina, de fecha cinco de febrero del año dos mil diez;

IV.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Oaxaca, es el CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, como consta en la certificación expedida al Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, de fecha diez de febrero del año dos mil diez, misma que se identifica como el anexo 11 del presente convenio;

V.- Que el Pleno del Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Oaxaca, mediante sesión de fecha doce de diciembre del año dos mil nueve, autorizó al CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, para que previo acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional, iniciara y realizara todos los trámites necesarios para la Constitución de la Coalición electoral con uno o más partidos políticos, y en su caso para celebrar y suscribir el convenio respectivo; para la postulación de Candidatos a Gobernador del Estado, Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXI Legislatura Local y Planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 152 municipios de esta Entidad Federativa, electos por el sistema de Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010, en la elección a efectuarse el próximo 4 de Julio del presente año, de cuya acta en original se anexa al presente convenio como número 12;

VI.- Derivado de la autorización otorgada y conforme a las pláticas sostenidas con el Partido Revolucionario Institucional, y demás partidos políticos; el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en uso de las facultades que le confiere el artículo 67 fracciones VII y VIII, aprueba contender en Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición y la suscripción del mismo, la Plataforma Electoral de la coalición, y Programa de Gobierno de la coalición para la elección del Gobernador, para los próximos comicios locales a celebrarse el 04 de Julio de 2010, donde habrán de elegirse Presidentes Municipales en los 152 Municipios que se rigen por el Sistema de Partidos Políticos, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso Legislativo y Gobernador del Estado de Oaxaca. Acuerdo que se adjunta en original, como anexo 13 del presente documento;

VII.- Que el citado Consejo Político Estatal, ha autorizado de conformidad con la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México, aplicado por analogía, al C. ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, en el Estado de Oaxaca, para la suscripción del presente Convenio, así como para que por su conducto se someta a Consideración del Consejo Político Nacional en términos del artículo 67 fracción VII y VIII, la Coalición Total, con el Partido Revolucionario Institucional, así como la suscripción del presente Convenio de Coalición y su texto íntegro, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición para la elección de Gobernador como se desprende del anexo anteriormente citado con el número 13,

VIII.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, a través de su acuerdo CPN-3/2010, de fecha once de febrero de 2010, ha autorizado y aprobado, con fundamento en el artículo 18, fracciones II, III, IV, V, y VI en relación con las fracciones VII y VIII del artículo 67, de sus estatutos, la Coalición Electoral Total, con el Partido Revolucionario Institucional para los próximos comicios electorales a celebrarse el 4 de Julio del 2010, así como el texto íntegro del presente Convenio de Coalición y la suscripción del mismo, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno de la coalición para la elección de Gobernador, acuerdo que se adjunta en original, como anexo 14 del presente instrumento;

IX.- Que el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, con las facultades que le otorga la fracción III, del artículo 18 de los estatutos del Partido, autorizó y concedió facultades suficientes al CIUDADANO ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido en Oaxaca, como se desprende del anexo anteriormente citado con el número 14, a fin de que lo represente en el acto de suscripción del presente convenio;

**SEGUNDA.- DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS PARTIDARIOS.**

A).- Manifiesta el Partido Revolucionario Institucional que el presente convenio ha sido aprobado en toda su extensión, contenidos y facultades de su representante, por parte de la Comisión Política Permanente, de acuerdo a las atribuciones que el efecto se encuentran establecidas en las fracciones XIII y XXV del artículo 119, en relación con el artículo 116 fracción I, de los estatutos vigentes, a cuyo efecto se recibió, en cumplimiento a lo dispuesto en la última de las fracciones citadas, la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, según se acredita con los documentos que se adjuntan al presente en los anexos ya citados con los números 6 y 7;

B).- Manifiesta el Partido Verde Ecologista de México, que el presente convenio ha sido aprobado en su contenido integral, así como discutido y analizado por su Consejo Político Estatal y ratificado por su Consejo Político Nacional, de conformidad a lo estipulado en los artículos 18 fracciones II, III, IV, V y VI y 67 fracciones VII y VIII, de sus estatutos vigentes, a efecto de lo cual se aportan los documentos anteriormente citados en los anexos marcados con los números 13 y 14, en los que se hacen constar dicha aprobación;

**TERCERA.- DE LA PERSONERÍA Y FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE COMPARECEN.**

A).- Que comparece el C. JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y, por tanto, como representante legal del mismo, para efectos de la suscripción del presente convenio, así como el ejercicio de las facultades que se expresan en el cuerpo del convenio y en la certificación expedida por el Lic. Francisco Javier Osorio Rojas, Secretario General del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca que se adjuntan en los anexos número 4 y 6 anteriormente citados para los efectos legales.

B).- Que al efecto, comparece el C. ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido Verde Ecologista de México, y por tanto, como representante legal del mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 71 de los estatutos que rigen la vida interna de su Partido, con facultades suficientes y debidamente explicitadas en el documento en que se hace constar su nombramiento, para efectos de la suscripción del presente convenio, mismo que se adjuntan en los anexos números 11 y 13, anteriormente citado, para todos los efectos legales y del presente convenio.

**CUARTA.- DEL FUNDAMENTO LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO.**

Acuerdan las partes que el presente convenio tiene como fundamento legal los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como los artículos 40, incisos a) y e), 69 Párrafo 1, 70 al 75, y 76 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y 1, 2, 3, 4, 5 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para la Constitución, Aprobación y Registro, así como los Derechos y Obligaciones de las Coaliciones que pretenden conformar los Partidos Políticos, para el Proceso Electoral Ordinario 2010, aprobados por Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, dado en sesión Ordinaria de fecha dos de diciembre del dos mil nueve, así como los diversos artículos 7, 9, 119, fracción XXV y 196 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido Revolucionario Institucional; 18 fracciones V y VI, 65 y 67 fracciones III, VII y VIII de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México; y acuerdan conformar coalición electoral al tenor de lo siguiente:

## II.- CLAUSULADO DEL CONVENIO

### CLÁUSULA PRIMERA.- DEL OBJETO GENERAL DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto general y fundamental establecer los contenidos del Convenio de Coalición entre el Partido Revolucionario Institucional, y el Partido Verde Ecologista de México, con el propósito de postular Candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca para el periodo 2010-2016, fórmulas de Candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, así como planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios de esta Entidad Federativa que se rigen por el sistema de Partidos Políticos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010, cuyos términos se identifican expresamente en el presente instrumento.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LOS OBJETOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 72, 75 y 76 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, así como el artículo 8, de los Lineamientos Generales de referencia, se manifiestan los siguientes datos:

A).- PARTIDOS POLITICOS NACIONALES QUE FORMAN LA COALICION: Lo son el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.

B).- ELECCIONES QUE MOTIVAN LA REALIZACION DE LA PRESENTE COALICION: Lo son las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca para el periodo 2010-2016, la elección de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado, y Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios que electoralmente se rigen por el sistema de Partidos Políticos en el Estado de Oaxaca, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010, cuya Jornada Electoral se realizara el Domingo cuatro de Julio del presente año, acorde con las características y particularidades que en el presente convenio se indican.

### CLÁUSULA TERCERA.- EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRA CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS QUE SERAN POSTULADOS POR LA COALICION:

El procedimiento para la selección del candidato a Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca para el periodo 2010-2016, en cumplimiento a las normas estatutarias del Partido Revolucionario Institucional será el de Convención Estatal de Delegados.

El procedimiento para la selección de los candidatos Propietarios a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias del Partido Revolucionario Institucional será el de Convención Distrital de Delegados.

El procedimiento para la selección de los candidatos Suplentes a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Oaxaca, será el que determine cada partido político coaligado en cumplimiento a sus normas estatutarias y reglamentarias.

El procedimiento para la selección de los integrantes de las planillas que contendrán en los 152 municipios que se rigen por el sistema de partidos políticos en el Estado de Oaxaca, será el que determine cada partido político coaligado en cumplimiento a sus normas estatutarias y reglamentarias.

**CLÁUSULA CUARTA.- DE LA DENOMINACION DE LA COALICION:**

Acuerdan las partes que por medio del presente convenio se coaligan, acorde con lo que al efecto establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, y los Lineamientos para la Constitución, Aprobación y Registro, así como los derechos y obligaciones de las coaliciones que pretenden realizar los partidos políticos, para el proceso electoral ordinario dos mil diez, la coalición utilizará la denominación: **"POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA"**

**CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL ORGANISMO DE GOBIERNO DE LA COALICION:**

El órgano de gobierno se integrará por tres miembros del PRI siendo estos JORGE FERNANDO FRANCO VARGAS, ELIAS CORTES LOPEZ Y MARCELO DIAZ DE LEON MURIEDAS, así como tres miembros designados por el PVEM quienes son los C.C ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ PALMA, JOSUÉ SAID GONZALES CALVO Y ROLANDO ELIAS WISMAYER, mismos que podrán ser sustituidos por las dirigencias respectivas.

**CLÁUSULA SEXTA.- DE LA REPRESENTACIÓN ANTE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**

Cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante los Organos del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, en

términos de lo establecido por el artículo 73, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICION.**

Se manifiesta al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, que los Partidos Políticos que integran la coalición, se comprometen a presentar ante los Órganos electorales respectivos del Instituto Estatal Electoral, en los plazos establecidos, en términos de los artículos 157 párrafo 1, incisos a), b) y c), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca; y 2, segundo párrafo, Lineamientos para la Constitución, Aprobación y Registro, así como los Derechos y Obligaciones de las Coaliciones que pretendían conformar los Partidos Políticos para el Proceso Electoral Ordinario dos mil diez, relativos al registro de candidatos, las solicitudes, los nombres y demás datos y documentos legales necesarios para el Registro de los Candidatos a Gobernador del Estado, de las fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa y planillas de Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios que electoralmente se rigen por el sistema de partidos políticos en el estado de Oaxaca, conforme a lo dispuesto en el artículo 158 del mismo Código electoral.

Así mismo, los Partidos Políticos coaligados se comprometen a precisar al momento de solicitar el registro que corresponda, el señalamiento de ser el caso del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y de señalar el grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos.

De igual forma los Partidos Políticos coaligados, se comprometen a precisar en su oportunidad de manera individual, por cuál de las dos opciones establecidas en el artículo 155 párrafo 3 incisos a) y b) del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, registrarán, sus listas respectivas de candidatos a Diputados locales por el principio de representación proporcional, atendiendo a lo establecido por los artículos 70 párrafo 3, y 72, inciso e), del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos electorales de Oaxaca.

En su oportunidad los Partidos Políticos que se coaligan, señalaremos qué órganos partidistas y bajo qué procedimientos estatutarios respectivos fueron seleccionados los candidatos que en su oportunidad registre la coalición para el presente Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010.

Será facultad del órgano de Gobierno determinar las posiciones de los miembros de las planillas de los ayuntamientos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- EN CASO DE QUE LA COALICION SE HAGA ACREEDORA A UNA SANCION.**

En caso de que la coalición se haga acreedora a una sanción, los Partidos Políticos coaligados convenimos expresamente los siguientes porcentajes que corresponderá a cada uno de los Partidos Políticos coaligados, para cubrir la totalidad de la sanción impuesta:

**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:** En proporción directa equivalente a las candidaturas de este partido político, que en su oportunidad se registren por la coalición ante los órganos electorales.

**PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:** En proporción directa a las candidaturas de este partido político, que en su oportunidad se registren por la coalición ante los órganos electorales.

**CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA.**

Los Partidos Políticos que por este convenio se coaligan, manifestamos expresamente que nos sujetaremos a los topes máximos de gastos de campaña, que fijan los Órganos competentes del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca para el Proceso electoral local ordinario 2009-2010.

**CLÁUSULA DECIMA.- DEL FINANCIAMIENTO**

A fin de determinar claramente la forma de distribución del financiamiento público estatal que le corresponderá a la coalición cuyo registro solicitamos, según el monto que aportará cada Partido Político coaligado, se aplicarán las siguientes normas:

*A.- Forma de distribución del financiamiento público de los partidos integrantes de la coalición.*

Conviene a los partidos que del financiamiento específico para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de los gastos de campaña correspondientes que los órganos del mismo Instituto determinen, por lo que hacia el financiamiento público estatal que les otorga el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca en el año 2010, para actividades de campaña, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

a) PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; 100% y

b) PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO; 100%.

**B.- Forma de distribución del financiamiento que por cualquier otra modalidad obtengan los partidos integrantes de la coalición.**

Por lo que hace al financiamiento que obtengan los Partidos Políticos coaligados por cualquier otra de las modalidades señaladas en el artículo 62 párrafos 3 y 4 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, se obligan a aportar a la coalición el total de los ingresos que reciban específicamente para apoyo a las campañas, cuidando en todo momento de no rebasar el monto de las aportaciones por financiamiento público, previsto en la legislación electoral aplicable.

Así mismo, los Partidos Políticos coaligados manifestamos nuestro compromiso de reportar los gastos de campaña a la Unidad de Fiscalización del Instituto Estatal Electoral, en los informes correspondientes con apego a las disposiciones legales y a los lineamientos de Fiscalización del origen, monto y destino de los recursos de los Partidos Políticos que conformen una Coalición, aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca.

Al efecto, los Partidos Políticos Coaligados convienen en nombrar como Representantes Financieros a los ciudadanos José Escobar Gómez, por parte del PRI y Asela Virginia Hernández Hernández por parte del PVEM.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS.**

Los Partidos Políticos Nacionales que por este instrumento se coaligan y en adelante a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 8 de los Lineamientos para la constitución, aprobación y registro, así como los derechos y obligaciones de las coaliciones que pretendan conformar los partidos políticos para el proceso electoral local ordinario dos mil diez, manifestamos nuestro compromiso para que dentro de los plazos establecidos en los incisos a), b) y c), del artículo 157, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, al

presentar para su registro las candidaturas a Gobernador del Estado, las formulas de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, y Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Políticos en el Estado, informaremos oportunamente al Consejo General, el Partido Político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento de la fracción parlamentaria o partido político a la que, en su caso, quedarían comprendidos los candidatos postulados por la coalición en el caso de resultar electos.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LAS PRERROGATIVAS EN RADIO Y TELEVISIÓN.**

Cada uno de los Partidos Políticos Nacionales Coaligados, conservan para su uso las Prerrogativas que obtengan en Materia de Radio y Televisión.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL COMÚN DE LA COALICIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 párrafo 1, 47 inciso b), 48 párrafo 2, 50 párrafo 1 inciso c) y 137 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca, así como los artículos 3 fracciones III y V y 5 de los Lineamientos para la Constitución, Aprobación y Registro, así como los Derechos y Obligaciones de las Coaliciones que pretendan realizar los Partidos Políticos Nacionales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2009-2010, los Partidos Políticos Coaligados manifestamos que la Plataforma Electoral que sostendrá la Coalición "POR LA TRANSFORMACION DE OAXACA" y sus candidatos, para las elecciones de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, de Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa y de Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios del Estado de Oaxaca que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Políticos; es producto de un acuerdo entre los dos Partidos Políticos, misma que fue aprobada por los respectivos órganos internos correspondientes, es congruente de manera clara e indubitable, con la declaración de principios y programa de acción de cada uno de ellos, así como con el articulado estatutario que regula sus actuaciones. En el caso del Partido Revolucionario Institucional los numerales 2, 11, 12, 14, 20, 21, 23, 24, 26, 27 y 28 de su declaración de principios, así como los artículos 1, 3, 4, 10, 11 y 119, fracción XIV y 203 de los estatutos; respecto del Partido Verde Ecologista de México, la plataforma a que se hace referencia en la presente cláusula, se encuentra acorde con los artículos 1, 2, 10, 11, 13 fracciones II, III, IV, 16 fracciones IV, V, 21 fracciones I y II, 67 fracción VIII, de sus estatutos, así

como los principios económicos, sociales y Políticos que para una sociedad ecológica plantea el Partido Verde Ecologista de México en su declaración de principios.

En virtud de lo anterior, y toda vez que los partidos políticos coaligados, notificaron en tiempo y forma al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, la intención de participar en Coalición durante el Proceso Electoral Ordinario 2010, al momento de presentar la solicitud individual de registro de Plataforma Electoral, dentro del plazo legal establecido en el artículo 156, del Código Electoral vigente en el Estado, desde este momento manifestamos a este Órgano Electoral que dejamos sin efecto las Plataformas Electorales que en forma individual hemos presentado en los términos señalados y como consecuencia anexamos, para su registro la Plataforma Electoral de la Coalición, misma que fue aprobada por los respectivos Órganos de los Partidos Políticos Coaligados, presentando la documentación que lo acredita y que se anexa al presente convenio, con los numerales 7,13 y 14, así como un ejemplar original de la Plataforma Electoral común para todos los efectos legales, como anexo número 15.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA COALICIÓN.** Los partidos políticos coaligados manifiestan que sus órganos correspondientes aprobaron el Programa de Gobierno para la elección de Gobernador del Estado, como consta en los anexos números 7, 13 y 14 del convenio, mismo que se agrega conjuntamente como anexo número 16.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES PARA LA PROMOCIÓN DE EVENTUALES MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

Las partes acuerdan, designar a los CC. Lic. Elías Cortes López del PRI y Lic. Josué Saíd Gonzales Calvo del PVEM, representantes legales de la coalición "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA" con personalidad jurídica para que promuevan, conjunta o separadamente, los medios de impugnación a interponerse ante los órganos electorales o jurisdiccionales electorales que resulten legalmente procedentes, para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales así como ante las autoridades competentes, en conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del Proceso Electoral Local Ordinario del 2010.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA U ÓRGANO FACULTADO POR LA COALICIÓN PARA SUSCRIBIR LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA**

RELATIVA Y PLANILLAS DE CONCEJALES A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 152 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE ELECTORALMENTE SE RIGEN POR EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS, ASI COMO EN SU CASO DE LAS SUSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN:

Los Partidos Politicos coaligados mediante el presente convenio, acuerdan que los integrantes del organo de Gobierno de la coalición serán quienes las suscriban.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES, LA COALICIÓN QUE POR ESTE CONVENIO SE CONSTITUYE, EXPRESA LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

A).- La coalición se compromete a que los candidatos que se registren dentro de los plazos legalmente establecidos, sostendrán la Plataforma Electoral de la coalición "POR LA TRANSFORMACIÓN DE OAXACA" aprobada por los Partidos coaligados y que se acompaña a este convenio.

B).- La coalición se compromete a sujetarse a los topes máximos de gastos de campaña, que en su oportunidad determinen los Organos del Instituto Estatal Electoral para las elecciones de Gobernador del Estado, Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y Concejales a los Ayuntamientos de los 152 Municipios que electoralmente se rigen por el Sistema de Partidos Politicos, como si se tratara de un solo Partido Politico, en los términos de la Legislación Electoral aplicable.

C).- El compromiso de la coalición de registrar, en el plazo legal establecido, al Candidato a Gobernador del Estado, las fórmulas de candidatos por el principio de mayoría relativa y planilla de los concejales a los ayuntamientos de los 152 Municipios que se rigen por el sistema de Partidos Politicos en el Estado, motivo de la misma, identificando el Partido Politico al que pertenece cada candidato y señalando el grupo parlamentario o partido politico en el que quedarán comprendidos de resultar electos.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - SOBRE LA DURACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.**

El presente convenio tendrá la duración que al efecto establece el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca en su artículo 70 párrafo 6, así como en el artículo 14 de los lineamientos invocados y aprobados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Leído que fue el presente convenio de coalición y enterados los Partidos Politicos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, los representantes de los

mismos lo suscriben, una vez que ha sido debidamente aprobado por los órganos correspondientes de cada uno de ellos, según ha quedado indicado, a los diez días del mes de febrero del año dos mil diez, firmado y ratificado de conformidad al cake la última de ellas.

POR EL PARTIDO  
REVOLUCION INSTITUCIONAL.



LIC. JORGE FERNANDO FRANCO  
VARGAS.

POR EL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



LIC. ROGELIO ARTURO ENRIQUEZ  
PALMA,